



Firmado digitalmente por LIZARRAGA LOPEZ Roberto Daniel FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.07.2025 12:36:21 -05:00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	La Oficina General de Tecnología de la Información	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	952285860002	TELEVISOR LED 55 in
	952285860016	TELEVISOR LED 65 in
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	AOI00015504607: Gestión y servicios de Infraestructura Tecnológica y de Comunicaciones del MIDAGRI.	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de Cuatro (04) televisores	

1. FINALIDAD PÚBLICA

Potenciar las capacidades operativas relacionadas al equipamiento tecnológico del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de televisores como herramientas de apoyo para la Oficina General de Tecnología de la Información del MIDAGRI.

ANTECEDENTES:

La OGTI solicita la adquisición de tres televisores como herramientas de apoyo para las siguientes actividades:

- Apoyo en el seguimiento de incidencias y requerimientos solicitados del usuario final de las diferentes dependencias del MIDAGRI en el sistema del GLPI (<https://glpi.midagri.gob.pe/>).
- Realizar el seguimiento de los diferentes sistemas de información, sea presencial o virtual, el mismo, que servirá para poder realizar videoconferencias, compartir contenido en las diferentes reuniones que realiza la OGTI
- Equipo de apoyo para el sistema de colas ante cualquier incidencia.
- Para la visualización de los análisis de los geo procesos, dentro del visor geográfico de la infraestructura de datos espaciales del MIDAGRI, los elementos geográficos, las imágenes satelitales y demás imágenes que se van obteniendo a partir de los vuelos de los DRONES, esto enmarcado dentro de las mejoras que se vienen implementando en el Geo portal del MIDAGRI

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Firmado digitalmente por VASQUEZ LOPEZ David Eduardo FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.07.2025 12:30:04 -05:00



Firmado digitalmente por ANTON COVENAS Eugenio Eduardo FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.07.2025 12:31:29 -05:00



Adquisición de Equipos de Cómputo

Cuadro No. 01

DETALLE DEL BIEN

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	Televisor de 55” pulgadas	Tres (03)	Unidad
02	Televisor de 65” pulgadas	Uno (01)	Unidad

Ítem 01: Televisor de 50” pulgadas.

CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS	
Cantidad	03
Funcionalidad	Smart TV
Resolución de pantalla	3840 x 2160 pixeles
Tamaño de pantalla	55 pulgadas
Tipo de pantalla	Plano
Asistente de Voz	Google Assistant / Alexa
Audio	Salida de sonido
Conectividad	- Bluetooth - Wifi - LAN
Entradas	- 01 USB - 01 HDMI - 01 RJ-45
Incluye	- Control remoto

**Ítem 02: Televisor de 65” pulgadas.**

CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS	
Cantidad	01
Funcionalidad	Smart TV
Resolución de pantalla	3840 x 2160 pixeles
Tamaño de pantalla	65” pulgadas
Tipo de pantalla	Plano
Asistente de Voz	Google Assistant / Alexa
Audio	Salida de sonido
Conectividad	- Bluetooth - Wifi - LAN
Entradas	- 01 USB - 01 HDMI - 01 RJ-45
Incluye	- Control remoto

**5. GARANTÍA COMERCIAL.**

La garantía mínima es de treinta y seis (36) meses contados a partir de recepción el bien

Tipo de Garantía ON-SITE: en este caso el PROVEEDOR estará obligado a realizar la asistencia necesaria y el recojo del producto para la atención de la garantía, en el lugar donde fue entregado el producto o de acuerdo a lo que determine la ENTIDAD.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

- ✓ Contar con Registro Único de Contribuyente activo y habido (RUC). (será verificado en el portal web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT).
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente (RNP) (será verificado en el portal web del Registro Nacional de Proveedores RNP).
- ✓ No encontrarse inhabilitado para contratar con el estado. (será verificado en el portal web del OECE).
- ✓ Experiencia en ventas de productos iguales o similares por un monto total facturado de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles) durante un plazo máximo de 05 años de antigüedad (Se consideran bienes similares: Electrónicos tales como (TV y/o Pantallas Interactivas y/o Tablet).

Acreditación: La experiencia del Proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono correspondiente a un máximo de ocho (08) contrataciones de Proveedores y no tenga impedimento. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

LUGAR: La entrega de los bienes se realizará en el Almacén de la Sede Central del MIDAGRI, ubicada en Av. Bolívar N.º 344 Pueblo Libre.

PLAZO: El plazo máximo de entrega es de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

8. CONFORMIDAD.

La conformidad estará a cargo de la Oficina General de Tecnología de la Información – OGTI del MIDAGRI.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de realizado la recepción del bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.



El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley).

El pago se efectuará en un (1) sola entregable al 100%, tal como se muestra a continuación:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / DEL BIEN	PORCENTAJE DE PAGO
Único Pago	Único Entregable	100%
TOTAL		100%

El pago se realizará en moneda nacional luego de la recepción formal y completa del bien por el área de almacén, mediante abono en cuenta bancaria del proveedor, luego de otorgada la conformidad por los responsables, de brindar la conformidad deben hacerlo en los plazos establecidos, a fin de que la entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago.

Para lo cual, la documentación obligatoria que debe presentar el proveedor para la realización del pago es lo siguiente:

- ✓ Guía de remisión
- ✓ Comprobante de pago
- ✓ Recepción del Área de Almacén
- ✓ Conformidad
- ✓ Orden de Compra
- ✓ Cuenta corriente interbancaria - CCI

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

10. CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se compromete a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quedando completamente prohibida la difusión sin consentimiento de la institución de los documentos y la información directa o indirecta que se haya generado por dicho servicio.

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



11. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento).

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No corresponder

12. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas



autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

13. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Artículo 68 Ley / Artículo 122 Reglamento).

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a) Resolución de contrato.
- b) Ampliación de plazo contractual.
- c) Recepción y conformidad de la prestación.
- d) Valorizaciones o metrados.
- e) Liquidación de contrato.
- f) Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g) Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h) Prestaciones accesorias
- i) Vicios ocultos
- j) otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley).

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
<p>16. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley).</p>
<p>Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.</p>
<p>17. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)</p>
<p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes.</p>